

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2017-00374-00
DEMANDANTE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL SAS
DEMANDADO	NEXO LOGISTICS SAS
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que se encuentra pendiente avocar conocimiento del presente asunto, que fuera recibido por redistribución de conformidad al Acuerdo CSJBOA21-46 el 4 de marzo de 2.021 por parte del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, transformado a la especialidad penal en virtud del Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020; igualmente se encuentra pendiente de resolver solicitud allegada de que se libre oficio a la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena a fin de que se desembargue los bienes sobre los cuales recayó la medida cautelar.

Sírvase proveer

Turbaco, 03 de mayo de 2022.

DILSON CASTELLON CAICEDO

Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 236

Radicado No. 13836318900120170037400

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2017-00374-00
DEMANDANTE	ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL SAS
DEMANDADO	NEXO LOGISTICS SAS
PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR

TEMA: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO- BOLIVAR, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, que para el área civil se relacionan en el ANEXO 1 - LISTADO PROCESOS CIVILES REMITIDOS AL JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por el cual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Por otro lado, observa este despacho que se encuentra pendiente de resolver solicitud de la parte demandada quien pide se libre los oficios de desembargo a la oficina de registro e instrumentos públicos de Cartagena; pues bien, revisado el expediente tenemos que por providencia de fecha 5 de junio de 2018, se aceptó la transacción celebra por las partes, en consecuencia se dio por terminado el proceso y se decretó el levantamiento de medidas cautelares, sin embargo el oficio de desembargo no fue retirado por la parte interesada; por lo anterior se procederá a ordenar que por secretaría se libren los oficios de levantamiento de medidas cautelares a efectos de cumplir con lo ordenado en la providencia de fecha 5 de junio de 2018.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: AVOCAR el conocimiento del proceso Ejecutivo promovido por **ZONA FRANCA PARQUE CENTRAL SAS**, identificado con NIT No. 900301268-3 contra **NEXO LOGISTICS SAS**, identificado con Nit. No. 900565300-4 manteniéndose el radicado N°13836318900120170037400.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

AUTO DE SUSTANCIACION No. 236

Radicado No. 13836318900120170037400

SEGUNDO: Por secretaría líbrese los oficios con destino a la oficina de registro e instrumentos públicos de Cartagena afectos de practicar el levantamiento de la medida cautelar ordenado en la providencia de fecha 5 de junio de 2018.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1e858585128c0c9535af1cb4214a52f1761f171fe15d0f1e42c8d8a451c00088

Documento generado en 04/05/2022 11:44:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>